

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 15/2019
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a uno de marzo de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el escrito de María del Rosario Piedra Ibarra, quien se ostenta como Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, documental depositada el veinticinco de febrero del año en curso en el Buzón Judicial de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y registrado con el número **2372**. Conste.

Ciudad de México, a uno de marzo de dos mil veintiuno.

Agréguense al expediente, para que surta efectos legales, el escrito de quien se ostenta como Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, mediante el cual pretende señalar nuevo **domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, designar **autorizados** y **delegados**, así como revocar los nombrados con anterioridad, sin embargo **no ha lugar** a acordar el escrito de cuenta, toda vez que omitió exhibir la documental que acredite su personalidad.

En consecuencia, con apoyo en el artículo 297, fracción II¹, del Código Federal de Procedimientos Civiles, en términos del artículo 1², de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se requiere** a la promovente para que en **el plazo de tres días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, envíe a este Alto Tribunal copia certificada de la documentación que la acredite como **Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos**, apercibida que, de no hacerlo en el plazo referido, se proveerá lo que en derecho proceda con los elementos que obren en autos.

Por la naturaleza e importancia de este asunto, de conformidad con el artículo 282³ del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la citada Ley, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.

Por último, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando

¹ **Código Federal de Procedimientos Civiles**

Artículo 297. Cuando la ley no señale término para la práctica de algún acto judicial o para el ejercicio de algún derecho, se tendrán por señalados los siguientes: (...)

II.- Tres días para cualquier otro caso.

² **Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

Artículo 1 La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

³ **Código Federal de Procedimientos Civiles**

Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 15/2019

Segundo⁴, artículos 1⁵, 3⁶, 9⁷ y Tercero Transitorio⁸, del Acuerdo General 8/2020, el punto Segundo⁹ y Quinto¹⁰, del Acuerdo General 14/2020, en relación con el punto Único, del Instrumento Normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el dieciocho de febrero de dos mil veintiuno, en virtud del cual se prorroga del uno al treinta y uno de marzo de este año, la vigencia de los puntos Tercero al Noveno del Acuerdo General 14/2020.

Notifíquese. Por esta ocasión, por oficio a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en el domicilio que señala en el escrito de cuenta.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

EHC/EDBG

⁴Acuerdo General 8/2020, de veintinueve de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal, para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.

SEGUNDO. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sanación, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

⁵ **Artículo 1.** El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

⁶ **Artículo 3.** En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados con controversias constitucionales y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo General.

⁷ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

⁸ **TERCERO.** La integración y trámite de los expedientes respectivos únicamente se realizará por medios electrónicos, sin menoscabo de que se integre su versión impresa una vez que se reanuden las actividades jurisdiccionales de la SCJN.

⁹ **Acuerdo General número 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte.**

SEGUNDO. A partir del tres de agosto de dos mil veinte, se levanta la suspensión de plazos en los asuntos de la competencia de este Alto Tribunal, sin menoscabo de aquéllos que hayan iniciado o reanudado en términos de lo previsto en los puntos Tercero de los Acuerdos Generales 10/2020 y 12/2020, así como Cuarto del diverso 13/2020. Lo anterior implica la reanudación de los plazos en el punto en que quedaron pausados y no su reinicio.

¹⁰ **QUINTO.** Los proveídos que correspondan emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna(...)

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	ZALA590809HQTLR02				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/03/2021T17:17:10Z / 03/03/2021T11:17:10-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	87 ff f7 42 fb 26 cb f2 35 78 17 52 66 0a a7 b0 8e e9 63 26 5d ee f0 c2 fb b6 f1 38 f7 ee 9e b0 e0 4c 29 30 68 70 70 c8 e3 ff 61 0b 80 be 25 d5 4b 24 26 cb 54 12 3c a5 cd 08 b2 77 38 bb c1 23 07 d2 3d 21 be 25 0c 90 51 83 a4 58 f3 63 ff 47 71 75 3d ec ba 59 a3 17 94 a3 a6 f2 1c f3 fc 8e 60 04 2d ac 97 44 10 1f 45 85 b7 64 f8 88 be 72 a1 ff 7c 94 5e 2d b4 44 05 0c 5a 9f ff db f7 33 5f b4 8a 19 3c 73 c9 2c c1 22 71 8f fa 00 34 00 7d 56 01 9b 1d c4 b2 50 28 99 55 07 fb f0 b4 42 a4 de 5f de 8c 23 3c 7c bd 0c de 74 b1 3f 60 dd 4b bf 12 b8 21 2f 37 cd 7b 03 96 10 54 53 bc 7c a1 3a 83 1e 49 84 6e f0 61 e3 da 45 dc 82 68 48 cb 04 87 40 6e 6e 05 94 54 7c f8 cd f2 16 93 6d 04 64 89 3f 1b 0e 87 7f 87 65 94 e0 7f 4b dd bb 83 c2 05 b7 3c b9 c0 f1 80 d2 4d c9 38 bd 71 7b				
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/03/2021T17:17:10Z / 03/03/2021T11:17:10-06:00				
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/03/2021T17:17:10Z / 03/03/2021T11:17:10-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	3654648				
	Datos estampillados	FE4B881413FFF73E6E88CEF140889BD148AF810E70D93CDA724BA3522C5689C5				

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	CORC710405MDFRDR08				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/03/2021T23:55:32Z / 02/03/2021T17:55:32-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	02 ea 19 89 77 30 66 ab b6 1b 6f 03 b9 93 dc c4 74 7d 20 6d 9e b0 c2 14 9d 2f 56 ee 16 b7 ee 99 ac e3 51 d6 20 70 81 3f c6 28 cd 3a 78 34 fd 11 47 7c 38 d8 9a b2 af a3 c9 33 7b 42 95 a7 68 30 07 8b 9e 5b 39 f0 c7 d0 2b ea 5d 0c 86 0e a4 61 76 61 8b b5 66 a8 bc 0c 4b b6 45 f0 a4 fa df ea ae 1a a2 85 c6 5a c3 b9 7d e7 6a 1b e5 0e bf ed 17 74 57 8e 7d 3f b2 7d 5f 2f 79 a4 74 45 f6 c1 83 1c 39 1d 26 69 7f 15 9e 6e 1c d4 1a 0c c1 30 be e3 40 25 44 58 4a 37 bb f4 97 a1 c6 05 7a 9e d8 d3 64 b8 d4 b2 0a ab 03 7a 2c 0d 24 47 f4 43 ca 1e 8b 64 7d c5 40 9f cf 38 c3 0b a7 90 4f 6c 41 34 fc 54 61 c5 14 56 cc 4f 7f 72 96 9c a7 1c 3a 8e b7 d1 98 78 43 df 89 ea 5a 6a 9f 18 d6 57 42 f9 12 63 aa e2 ad 98 20 1d 19 f3 6c 76 aa 4a 59 86 98 21 a6 f6 b2 c7 e6 2c 0d 11 07 63 f0 d6				
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/03/2021T23:55:32Z / 02/03/2021T17:55:32-06:00				
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/03/2021T23:55:32Z / 02/03/2021T17:55:32-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	3652317				
	Datos estampillados	62F9782332E77FF6C2B35A3AFE04517C93C908DF515015BBA1C4D9F7BECB83C3				